



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 06 DIC. 2023

VISTOS:

El Expediente de Prestación **ADICIONAL AL CONTRATO** perfeccionado con **ORDEN DE SERVICIO N° 0000960-2023**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2023-OEC/MPJB-1, para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, COBERTURAS METÁLICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METÁLICAS** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**” **COMPONENTE 02**, con Código Único de Inversiones N° 2495630, por la suma de **S/. 22,960.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles)**, que representa el 20.34% del monto del contrato original; Carta N° 0012-2023-C.P.DEL SUR, de fecha 17 de octubre de 2023; Carta N° 1335-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, de fecha 19 de octubre de 2023; Carta N° 007-2023/GADV-RP-MASOMIOAMEP-C2-GMIDT/MPJB, de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N° 748-2023-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 1753-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 22 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 2 bajo principios que rigen las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Contemplando en el literal e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Y, en el literal f) el principio de Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 520 - 2023- A/MPJB

de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a las Modificaciones del Contrato establece en el numeral 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Numeral 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala en su numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, a través de Carta N° 0012-2023-C.P.DEL SUR, de fecha 17 de octubre de 2023, el Contratista CONSORCIO PROCERES DEL SUR solicita se disponga la ejecución de prestaciones adicionales y ampliación de plazo del SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS METALICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METALICAS para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" por el monto de S/ 22,960.00 (Veinte y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000960-2023, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2023-OEC/MPJB-1;

Que, con Carta N° 1335-2023-MPJB/GMAF-SGLGPySA, de fecha 19 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, solicita al Ing. Gino Alexander Diaz Vargas, Residente de Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" – COMPONENTE 02, pronunciamiento sobre solicitud de ejecución de prestaciones adicionales peticionado por el representante común del CONSORCIO PROCERES DEL SUR contratista encargado de la ejecución del SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS METALICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METALICAS, en vista que se tiene dos actividades que no se han contemplado en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 520 - 2023- A/MPJB

ejecución que servirá para alcanzar la finalidad del servicio: 1.- INSTALACION DE CANALETAS y 2.- INSTALACION DE CUMBRERAS;

Que, mediante Carta N° 007-2023/GADV-RP-MASOMIOAMEP-C2-GMIDT/MPJB, de fecha 27 de octubre de 2023, el Ing. Gino Alexander Diaz Vargas, Responsable de Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, remite al Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, pronunciamiento sobre solicitud de ejecución de prestaciones adicionales en el SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS METALICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METALICAS, brindado por el CONSORCIO PROCERES DEL SUR proveniente de la AS-SM-18-2023-OEC/MPJB-1, indicando que la orden N° 960-2023 se inició el 28/09/2023 y que durante su ejecución se encuentra una serie de observaciones no contempladas en el expediente técnico, ni en los términos de referencias enviados por la anterior residencia para la contratación del mismo; siendo que autoriza la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, considerando que este adicional asciende al monto de S/ 22,960.00 (Veinte y Dos Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles) representando el 20.34% del monto del contrato original;

Que, con Informe N°748-2023-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, solicita al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, se tramite la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA, aprobando el adicional al contrato perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 960-2023, con el CONSORCIO PROCERES DEL SUR (Integrado por GRUPO VEMACO CONSTRUCTORES COMERCIO Y EQUIPOS E.I.R.L. y NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS E.I.R.L.), por el monto de S/ 22,960.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), que significa el 20.34% del monto del contrato Original del SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS METALICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METALICAS, para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”; asimismo indica que se tiene la correspondiente certificación de crédito presupuestario N° 1953, con la mencionada ampliación presupuestal por el monto de S/ 22,960.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), para cubrir el monto del adicional;

Que, por medio de Informe N° 1753-2023-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Córdova Flores, la aprobación mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA del adicional al contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 960-2023, con el CONSORCIO PROCERES DEL SUR (Integrado por GRUPO VEMACO CONSTRUCTORES COMERCIO Y EQUIPOS E.I.R.L. y NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS E.I.R.L.), por el monto de S/ 22,960.00 soles que significa el 20.34% del monto del contrato original del SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, COBERTURAS METALICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METALICAS, todo ello en cumplimiento de la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

Que, mediante Proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2023 Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 520 - 2023- A/MPJB

de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la Prestación **ADICIONAL AL CONTRATO** perfeccionado con **ORDEN DE SERVICIO N° 0000960-2023**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2023-OEC/MPJB-1, para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, COBERTURAS METÁLICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METÁLICAS** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**” COMPONENTE 02, con Código Único de Inversiones N° 2495630, por la suma de S/. 22,960.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), que representa el 20.34% del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la ejecución de la Prestación **ADICIONAL AL CONTRATO** perfeccionado con **ORDEN DE SERVICIO N° 0000960-2023**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2023-OEC/MPJB-1, para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, COBERTURAS METÁLICAS, COBERTURAS LIVIANAS DE ALUZINC Y VIGUETAS METÁLICAS** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**” COMPONENTE 02, con Código Único de Inversiones N° 2495630, por la suma de S/. 22,960.00 (Veintidós Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), que representa el 20.34% del monto del contrato original, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, a Administración de Maquinaria y Equipo Mecánico, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al contratista CONSORCIO PROCERES DEL SUR (Integrado por GRUPO VEMACO CONSTRUCTORES COMERCIO Y EQUIPOS E.I.R.L. y NH CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EQUIPOS E.I.R.L.), y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc:
ARCHIVO
CGM
CMAF
SCLYSA
CMPP
CMAJ
AMEM
SGRCyA
SCII
INTERESADO (01)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE